

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 3.964

La Plata, 30 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-499/10 del Ministerio de Economía y el Decreto N° 2658 de fecha 15 de julio de 2000, sus modificatorios y prórrogas, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto mencionado se dispuso la suspensión por el plazo de un año de las designaciones de personal en las plantas permanente y temporaria de todas las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, cualquiera sea el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional, congelándose todas las vacantes existentes o que se produzcan en igual lapso;

Que el Decreto N° 2658/00 ha sido modificado por los Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05, N° 3485/06 y prorrogado en todos sus términos por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06, N° 357/07, N° 4019/08 y N° 3550/09;

Que si bien la difícil situación de las finanzas públicas provinciales que motivara el dictado de la normativa mencionada se ha atenuado, aún persiste la necesidad de acotar el gasto, preservando el equilibrio presupuestario sin afectar las prestaciones esenciales a cargo del Estado;

Que en consecuencia, las medidas adoptadas en materia de personal deben mantenerse a la fecha con el objetivo de propender al equilibrio financiero del sector público provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de un (1) año la vigencia del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05, N° 3485/06, prorrogado en todos sus términos por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06, N° 357/07, N° 4019/08 y N° 3550/09, a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 1° de este último.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar al Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

### DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 571

La Plata, 31 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 22400-1706/09, por el cual tramita la aprobación del Acuerdo de Asociación relativo a la ejecución del Proyecto titulado “EU-LA-WIN Unión Europea y América Latina para las políticas integradas de Bienestar” rubricado entre la Regione Emilia-Romagna Servizio Politicche Europee e Relazioni Internazionali y el Ministerio de la Producción, y

#### CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado en el exordio, tiene por objeto la organización de una asociación con el fin de implementar el proyecto EU-LA-WIN Unión Europea y América Latina para las políticas integradas de Bienestar aprobado por la Comisión Europea-Oficina de Cooperación EuropeAid, con fecha 13 de octubre de 2008;

Que de conformidad a lo prescripto en su tercera cláusula el Ministerio de la Producción se compromete a hacer todo lo que esté a su alcance para promover la ejecución del Proyecto citado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 51/51 vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 53/53 vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 55 y 56;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 124 de la Constitución de la Nación Argentina;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acuerdo de Asociación relativo a la ejecución del proyecto titulado “EU-LA-WIN Unión Europea y América Latina para las políticas integradas de Bienestar” rubricada entre la Regione Emilia-Romagna Servizio Politiche Europee e Relazioni Internazionali, en su carácter de Socio Líder, y el Ministerio de la Producción en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Socio 1, con los Anexos A-1 y I a VIII, que forman parte integrante del presente, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º: La celebración y/o aprobación de los documentos enmarcados en el Acuerdo aprobado por el artículo precedente, deberán previamente ser sometidos a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento Legal y Control de la Constitución.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Honorable Congreso de la Nación, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: Los Anexos podrán ser consultados en el Ministerio de la Producción.

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 652

La Plata, 17 de junio de 2011.

VISTO el Expediente N° 21200-18.977/09 por medio del cual se propicia la prórroga de la entrada en vigencia del Anexo Único del Decreto N° 2.530/10, contemplada en el artículo 3º del mismo decreto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º del Decreto N° 2.530/10 se aprobó como Anexo Único, la reglamentación de la Ley N° 13.951, previéndose su entrada en vigencia a partir de los 180 días de la publicación en el Boletín Oficial;

Que el mencionado decreto fue publicado el día 29 de diciembre de 2010, en el Suplemento del B.O. N° 26505;

Que no obstante lo dispuesto por dicha norma, las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del compromiso asumido en el marco de colaboración institucional para la creación, organización y funcionamiento del Registro Provincial de Mediadores previsto en el artículo 25 de la Ley N° 13.951, manifiestan que si bien se ha avanzado en un sistema de inscripción vía Web desde la página del Ministerio de Justicia y Seguridad, la organización del primer examen conlleva una importante complejidad, que amerita la prórroga de entrada en vigor del régimen de mediación mencionado;

Que en razón de lo expuesto, deviene necesario dictar el presente acto administrativo que prorrogue el plazo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 2.530/10;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar por el término de 180 días, a partir de su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 2.530/10, para la entrada en vigencia de la reglamentación de la Ley N° 13.951.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia  
y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 691

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 22500-13261/11, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la Prórroga del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales de las circunscripciones II, VI, VII y IX afectadas por sequía del Partido de Guaminí y la declaración del estado de Emergencia Agropecuaria para las parcelas rurales afectadas por sequía para los Partidos de Magdalena y Brandsen, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas propiciadas se fundamentan en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires,

con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, razón por la cual se impone el dictado de instrumentos de excepción que prorroguen los Decretos N° 84/09, N° 2305/09, N° 353/10 y N° 122/11;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente, por sus características y magnitud, afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 10 apartado 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de las circunscripciones II, VI, VII y IX del Partido de Guaminí, por el período 01/01/11 al 30/06/11.

ARTÍCULO 2º. Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los Partidos de Magdalena y Brandsen, por el período 01/01/11 al 30/06/11.

ARTÍCULO 3º. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y períodos mencionados en los artículos 1º y 2º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º. Las medidas adoptadas en el presente Decreto alcanzan, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos y para los períodos indicados en los artículos 1º y 2º del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2, sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 5º. La franquicia establecida en el artículo 4º regirá durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 6º. El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar a los Municipios para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro Arlía**  
Ministro de Economía

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 702

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2416-3442/11 del Instituto de la Vivienda, mediante el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que atento al nivel de ingresos efectivizados por el Instituto de la Vivienda al 31 de marzo del corriente, en el Rubro: Recursos de Origen Provincial -Transferencias de Capital -Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales -Emergencia Habitacional, resulta procedente ampliar el Cálculo de Recursos del Organismo;

Que dicho incremento será destinado a reforzar el Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda, en los proyectos en los que ha de registrarse la aludida operatoria;

Que sobre el particular, se ha expedido Contaduría General de la Provincia, dictaminando que del análisis de la documentación acompañada resulta viable la ampliación del Cálculo de Recursos propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –Planilla N° 7, para el Instituto de la Vivienda, los Rubros y Subrubros que seguidamente se indican:

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

1. Recursos de Origen Provincial  
 1.09. Transferencias de Capital  
 1.09.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales  
 1.09.7.13. Emergencia Habitacional

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –2. Organismos

Descentralizados –Jurisdicción 14 –Jurisdicción Auxiliar 00 –Entidad 042: Instituto de la Vivienda, el PRG 0013: Emergencia Habitacional, con Unidad Ejecutora Responsable: Administración General –Finalidad 3 –Función 7, y los proyectos que juntamente con sus números de identificación, denominación y demás aperturas analíticas, seguidamente se detallan:

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –Planilla N° 7, para el Instituto de la Vivienda, en la suma de pesos tres millones doscientos sesenta mil cuarenta (\$ 3.260.040), de conformidad con el detalle que seguidamente se efectúa:

CATEGORÍA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN	UER	FIN FUN	FTE FTO	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	PDA SPCIAL	UG
PRG-0013 PRY-5478	EMERGENCIA HABITACIONAL JOSE C. PAZ	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	5	4	2	310	310
PRG-0013 PRY-5479	EMERGENCIA HABITACIONAL SAN NICOLAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	5	4	2	585	585
PRG-0013 PRY-6931	EMERGENCIA HABITACIONAL TANDIL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	5	4	2	605	605
PRG-0013 PRY-6932	EMERGENCIA HABITACIONAL LA PLATA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	5	4	2	330	330
PRG-0013 PRY-6933	EMERGENCIA HABITACIONAL CAÑUELAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	5	4	2	95	95
PRG-0013 PRY-8541	EMERGENCIA HABITACIONAL LOBERIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	5	4	2	360	360

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

1. Recursos de Origen Provincial \$ 3.260.040  
 1.09. Transferencias de Capital \$ 3.260.040  
 1.09.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales \$ 3.260.040  
 1.09.7.13. Emergencia Habitacional \$ 3.260.040

ARTÍCULO 4°. Incrementar en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199–1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –2. Organismos Descentralizados –Jurisdicción 14 –Jurisdicción Auxiliar 00 –Entidad 042: Instituto de la Vivienda –Finalidad 3 –Función 7 –Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de pesos tres millones doscientos sesenta mil cuarenta (\$ 3.260.040), conforme al detalle que se consigna analíticamente en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría**  
 Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
 Gobernador

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
 Ministra de Infraestructura

**Alberto Pérez**  
 Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
 2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
 JURISDICCIÓN 14 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 00  
 ENTIDAD 042: INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 7 -FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3

CATEGORÍA DE PROGRAMA	-EN PESOS-				UG	CRÉDITOS
	PDA. PPAL.	PDA. SPPAL.	PDA. PCIAL.	PDA. SPCIAL.		
PRG-0013 PRY-5478	5	4	2	310	310	2.055.040
PRG-0013 PRY-5479	5	4	2	585	585	172.000
PRG-0013 PRY-6931	5	4	2	605	605	72.000
PRG-0013 PRY-6932	5	4	2	330	330	473.000
PRG-0013 PRY-6933	5	4	2	95	95	172.000
PRG-0013 PRY-8541	5	4	2	360	360	316.000
TOTAL						3.260.040

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
 DECRETO 707

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-717/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011- Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - de la Dirección General de Cultura y Educación a fin de permitir la contratación

del servicio de reparación de mecánica integral y mantenimiento preventivo y correctivo de diversas unidades, pertenecientes al parque automotor de la Dirección de Transporte Terrestre, asignados a las Escuelas de Educación Especial;

Que es necesario efectuar una transferencia de créditos en el Ministerio de Salud a fin de permitir una correcta imputación del gasto;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 8 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos millones cuatro mil (\$ 2.004.000), según el siguiente detalle:

DÉBITO:  
 PAN 010  
 Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1  
 Partida Principal 5 - Subprincipal 3  
 Parcial 3 - Subparcial 099 \$ 2.004.000.

CRÉDITO:  
 Finalidad 8 - Función 8  
 PAN 001  
 Partida Principal 9 - Subprincipal 1  
 Parcial 2 - Subparcial 050 \$ 2.004.000

ARTÍCULO 2°. Ampliar, en la suma de pesos dos millones cuatro mil (\$ 2.004.000.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados - Planilla N° 15 (continuación 1), del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199, conforme al siguiente detalle:

Dirección General de Cultura y Educación

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA  
 RECURSOS NO AFECTADOS  
 OTROS \$ 2.004.000

ARTÍCULO 3°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, una adecuación presupuestaria de la cual surge un incremento en los créditos por un importe de pesos dos millones cuatro mil (\$ 2.004.000.-), según se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría**  
 Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
 Gobernador

**Alberto Pérez**  
 Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

## ANEXO ÚNICO

														en \$	
JUR	AUX	ENT	ACE	PRG	AES	FIN	FUN	SUB FUN	F.F.	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBPRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL															
12	01		002			3	1	0	1.1	2	5	2		173.000	
				002	002	3	1	0	1.1	5	9	5	5		173.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
20		50	007			3	4	1	1.1	3	3	2			2.004.000
TOTAL														173.000	2.177.000
INCREMENTO NETO														2.004.000	

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 712

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2400-870/10 del Ministerio de Infraestructura por el cual se propicia una adecuación de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199–, y

### CONSIDERANDO:

Que con fechas 24 de febrero de 2009 y 03 de agosto de 2010 se ha celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Comisión de Investigaciones Científicas, el correspondiente Convenio Marco de Asistencia Técnica –Protocolo Adicional N° 1 y su Addenda, para la implementación del Programa de Mitigación del Arsénico en Agua;

Que en el contexto precedentemente expuesto, se hace necesario autorizar para el Ministerio de Infraestructura, una redistribución de los créditos que le fueran asignados por el Presupuesto General del Ejercicio 2011, que permita la incorporación de la partida específica de atención de los compromisos emergentes del Convenio Marco antes aludido;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, y 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –ACO 007: Coordinación de Servicios Públicos, con Unidad Ejecutora Responsable: Subsecretaría de Servicios Públicos –Finalidad 1 –Función 3 –Partida Principal 5 –Partida Subprincipal 4, la Partida Parcial 5 y la Partida Subparcial 005: Universidad Nacional del Centro, con Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 2º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –Fuente de Financiamiento 1.1, la siguiente transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000):

### DÉBITO:

PRG 035 –AES 001 –Finalidad 1 –Función 4 –  
Partida Principal 5 –Partida Subprincipal 2 –  
Partida Parcial 4 –Partida Subparcial 024 \$ 300.000

### CRÉDITO:

ACO 007 –Finalidad 1 –Función 3 –  
Partida Principal 5 –Partida Subprincipal 4 –  
Partida Parcial 5 –Partida Subparcial 005 \$ 300.000

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Infraestructura

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 715

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-620/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Cultura y Educación, en articulación con el Ministerio de Educación de la Nación, prevé la realización en el territorio de la Provincia de las

Jornadas Nacionales Juveniles, que tienen por objeto la participación de los jóvenes de la comunidad para el mejoramiento de los edificios escolares, efectuando trabajos de pintura en un total de seiscientos (600) establecimientos de nivel obligatorio del sistema educativo provincial;

Que la Dirección General de Cultura y Educación garantizará a través de la Dirección de Cooperación Escolar, la provisión de los refrigerios a todos los jóvenes participantes, estimados en aproximadamente doce mil doscientos veinte (12.220) jóvenes;

Que para la atención de los compromisos asumidos, la Dirección General de Cultura y Educación efectúa una adecuación de créditos asignados para la misma en el Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199, en la partida Transferencias Corrientes;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por un importe de pesos dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos (\$ 2.138.500), según el siguiente detalle:

### DÉBITO:

ACE 001  
Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 1  
Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 002 \$ 2.138.500

### CRÉDITO:

PRG 014 – AES 001  
Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 1  
Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 001 \$ 2.138.500

ARTÍCULO 2º - Suprimir en el Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – PRG 023: Plan Más Vida – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 02, el Agrupamiento Ocupacional 07 – Docente, con tres mil cuarenta y cinco (3.045) Horas Cátedra, por un importe de pesos novecientos mil (\$ 900.000).

ARTÍCULO 3º - Ampliar en el Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – PRG 023: Plan Más Vida – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 02 – Agrupamiento Ocupacional 17 – Docente (Horas Cátedra), tres mil cuarenta y cinco (3.045) Horas Cátedra, con un importe de pesos novecientos mil (\$ 900.000).

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 721

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-670/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 137/11 se realizó una transferencia de créditos desde los Créditos Específicos de la Dirección General de Cultura y Educación a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la misma, que será la encargada de llevar a cabo actividades en el marco de las Acciones por el Año del Bicentenario, consistentes en la

adquisición de libros y DVD's, como también el equipamiento de mobiliario escolar a diversos establecimientos educativos, y la provisión de útiles y mapas escolares para la atención de alumnos pertenecientes a sectores vulnerables;

Que en el mismo decreto se omitió realizar la transferencia de créditos en las partidas correspondientes a los Gastos Figurativos de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia a favor de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 8 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Finalidad 8 - Función 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Categoría de Programa: PAN 0036: Fondo Solidario Provincial - Decreto N° 440/09 y Ley N° 13.976, una transferencia de créditos por un importe de pesos quince millones quinientos noventa y seis mil (\$ 15.596.000), según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Partida Principal 9 - Subprincipal 2	
Parcial 2 - Subparcial 050	\$ 15.596.000

CRÉDITO:

Partida Principal 9 - Subprincipal 2	
Parcial 2 - Subparcial 071	\$ 15.596.000

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 723

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-12826/08 mediante el cual el condenado Domingo Segovia Almada, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Consejo Correccional del Instituto Correccional Abierto de General Pico (U.25) Provincia de La Pampa del Servicio Penitenciario Federal, a fojas 15 y 16, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 410, obrante a foja 33 y 33 vuelta, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 36, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Domingo Segovia Almada (L.P.U. 64.474).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 724

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2100-32713/08, mediante el cual el condenado Guillermo Oscar Gil Villarruel, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Consejo Correccional de la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis, a foja 39, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 164, obrante a foja 47, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 49, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Guillermo Oscar Gil Villarruel (F.C. 956138).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 725

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18950/09 mediante el cual el condenado Carlos Enrique Ortiz Navarro, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 43 González Catán del Servicio Penitenciario Bonaerense, a foja 32 y 32 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 464, obrante a foja 39, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 44, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Carlos Enrique Ortiz Navarro (F.C. 930143).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 728

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-12512/08 mediante el cual el condenado Roberto Walter Vargas Vázquez, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 45 Melchor Romero del Servicio Penitenciario Bonaerense, a foja 19 y 19 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 393, obrante a foja 36, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 39, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Roberto Walter Vargas Vázquez (F.C. 226668).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 729

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18333/09, mediante el cual el condenado Carlos Alejandro González Morales, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 42 Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 17 y 18, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 850, obrante a foja 24, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 28, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Carlos Alejandro González Morales (F.C. 229561).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 730

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-19298/09 mediante el cual el condenado Félix Marcelo Hernández Perdomo, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 3 San Nicolás del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 33 y 34 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 642, obrante a foja 40, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 43, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Félix Marcelo Hernández Perdomo (F.C. 970303).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 739

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 4110-11502/08, mediante el cual la Municipalidad de Tandil modifica el Plan de Desarrollo Territorial vigente en el Partido por Ordenanza N° 9.865/05, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11.858/10, y su Decreto de Promulgación N° 1.457/10, que modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 4.343/87 –convalidada por Decreto provincial N° 1.364/89- admitiendo el uso Pequeño Comercio Minorista, en el Subdistrito Urbanización Especial (SUE), que afecta al predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 100 b;

Que Dirección de Gestión Urbana, a fojas 58, luego de analizar la documentación presentada, considera que la propuesta se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 59;

Que a fojas 64, se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional a fojas 65;

Que, a fojas 66, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Tandil, mediante la cual se modifica el Plan de Desarrollo Territorial vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 11.858/10, y su Decreto de Promulgación N° 1.457/10, que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El Anexo mencionado en el artículo 1° podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 740

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 4115-250/10, mediante el cual la Municipalidad de Trenque Lauquen modifica la Zonificación Según Usos vigente para la Ciudad de Trenque Lauquen por Ordenanza N° 3.465/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.589/10 -promulgada el 5 de noviembre de 2010-, por la que se modifica el Inciso 4.1.4 de la Ordenanza N° 3.465/10, estableciéndose nuevos parámetros dimensionales para apertura de calles, de aplicación en los casos que se trate de ampliación urbana, completamiento de tejido, parcelamiento de fracciones o chacras, ubicadas en el área urbana y/o materialización del uso mediante localización de actividades o ejecución de obras;

Que, a fojas 15, la Dirección de Gestión Urbana manifiesta que la iniciativa procura mejorar las condiciones del trazado urbano y contribuir a dotar de eficiencia al sistema de movimientos de la ciudad, potencializando los rasgos distintivos del paisaje urbano caracterizado por su sistema de boulevares y avenidas forestadas presentes en el casco fundacional, por lo que no tiene observaciones técnicas que formular, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 16;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 23, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional a fojas 24;

Que, a fojas 25/25 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, mediante la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente para la Ciudad de Trenque Lauquen, instrumentada mediante Ordenanza N° 3.589/10 -promulgada el 5 de noviembre de 2010-, que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El Anexo mencionado en el artículo 1° podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 750**

La Plata, 30 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 4029-2551/07, mediante el cual la Municipalidad de Chacabuco modifica la Zonificación Según Usos vigente para la Ciudad cabecera del Partido por Ordenanza N° 2.322/00, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4.657/08, y su Decreto de Promulgación N° 963/08, por la que se desafecta de la Zona de Reserva para Completamiento de Tejido Tres (ZReCT3) el bien identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 587, que pasa a integrar el Área Urbana de la Ciudad cabecera como Zona Residencial (ZR3), asimilando los indicadores urbanísticos previstos para esta última, que fueran determinados por la Zonificación Según Usos vigente en el Distrito por Ordenanza N° 2.322/00, y modificatorias;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 45, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evolución técnica urbanística de la propuesta, considera que la Ordenanza N° 4.657/08 es viable y se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 46, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda a fojas 47;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 63, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 63 vuelta, y la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 64;

Que, a fojas 65/65 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Chacabuco, por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 4.657/08, y su Decreto de Promulgación N° 963/08, que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El Anexo mencionado en el artículo 1° podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 609**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2416-2893/11

Incorporar, los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Instituto de la Vivienda.

**DECRETO 610**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2400-1792/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.

**DECRETO 611**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2305-658/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, para el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

**DECRETO 612**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2416-3154/11

Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199 para el Instituto de la Vivienda, una transferencia de créditos.

**DECRETO 613**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2400-1786/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Infraestructura y la Dirección de Vialidad.

**DECRETO 614**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2400-1540/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Infraestructura.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 890**

La Plata, 17 de junio de 2010.  
Expediente N° 2319-26339/02

Convalidar lo actuado y reconocer como legítimo abono a favor de la firma Dacal Bienes Raíces S.A., por el pago del recibo B N° 0001-00034846, por un monto de \$ 43.920,00, correspondiente al alquiler por los meses de enero a diciembre de 2008.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 565**

La Plata, 30 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2400-7485/09

Trasladar a la Secretaría de Turismo, a partir de la fecha de notificación, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Contador Daniel Alfredo Lazarte.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 578**

La Plata, 3 de junio de 2011.  
Expediente N° 2300-1073/11

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a emitir Orden de Pago, en concepto de Aporte no Reintegrable, por la suma total de \$ 8.000.000, a favor de la Municipalidad de Florencio Varela.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 581**

La Plata, 3 de junio de 2011.  
Expediente N° 2400-7375/09

Aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Municipio de Monte destinado a la obra: "Reparación Puente Precario en Camino Goyeneche sobre Arroyo El Totoral".

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 586**

La Plata, 3 de junio de 2011.  
Expediente N° 2159-3734/11

Auspiciar la participación del piloto Sebastián Abramian en las cinco fechas del Campeonato Argentino de Rally 2011 y en las tres fechas del Campeonato Sudamericano de Rally 2011 que se llevarán a cabo en diferentes provinciales de la República Argentina, en Paraguay y en Brasil entre el 1° de abril de 2011 y el 17 de julio de 2011.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 637**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2400-1942/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para la Dirección de Vialidad

**DECRETO 638**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 22500-12538/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 639**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expediente N° 2129-138/11

Autorizar al Ingeniero Aeronáutico, Jalil Amado, Director Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de la Secretaría General de la Gobernación, a concurrir en representación de la Provincia, a la Feria Aeronáutica "París Air Show", que se realizará en Le Bourget, París, Francia, entre los días 19 al 30 de junio de 2011.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 643**

La Plata, 16 de junio de 2011.  
Expediente N° 22400-6259/10

Autorizar al Ministerio de la Producción a adoptar las medidas tendientes a la ejecución en el Puerto de Dock Sud de las obras que se detallan en el Anexo Único.

dec. extr. 8-7

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 539**

La Plata, 10 de mayo de 2011.  
Expte. N° 2305-312/10

Establecer para la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en hasta el treinta por ciento (30 %) el porcentaje a que alude el artículo 78 inciso d) del Decreto N° 3.260/08 reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 572**

La Plata, 31 de mayo de 2011.  
Expte. 2159-3566/11

Aceptar la renuncia presentada por Ignacio Villarroel, al cargo de Asesor del Secretario de Turismo – Personal de Gabinete.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 594**

La Plata, 7 de junio de 2011.  
Expte. 2305-662/11

Adecuación de créditos establecidos en el Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 595**

La Plata, 7 de junio de 2011.  
Expte. N° 2146-12591/98

Reubicar a Silvia Mabel Abraham, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 607**

La Plata, 14 de junio de 2011.  
Expte. 2300-1135/11

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a emitir Orden de Pago, en concepto de Aporte No Reintegrable, a favor de la Municipalidad de Ituzaingó.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 645**

La Plata, 16 de junio de 2011.  
Expte. N° 2164-5172/10

Aprobar el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de General Pueyrredón y la Conferencia Argentina de Básquetball.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 656**

La Plata, 21 de junio de 2011.  
Expte. 2305-698/11

Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199 – Planilla N° 6, para el Ministerio de Economía – Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia.

**DECRETO 657**

La Plata, 21 de junio de 2011.  
Expte. N° 2305-675/11

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199 – una transferencia de créditos.

**DECRETO 658**

La Plata, 21 de junio de 2011.  
Expte. 2305-682/11

Varias jurisdicciones – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199.

**DECRETO 659**

La Plata, 21 de junio de 2011.  
Expte. N° 2305-696/11

Incorporar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199-, mediante el cual se propicia una adecuación de créditos.

**DECRETO 660**

La Plata, 21 de junio de 2011.  
Expte. 22500-13403/11

Se reasignan créditos dentro de los montos aprobados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Asuntos Agrarios.